Universidad Nacional



EXP-UNC 4005/2009.-

República Argentina

CÓRDOBA, 1 1 JUN 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas solicita autorización para suscribir una Cláusula Addenda, al convenio específico suscripto entre esta Universidad y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados aprobado por Resolución Rectoral nro. 126/07, a los fines de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 30 de noviembre de 2009; atento lo informado por las Secretarías de Asuntos Académicos y de Planificación y Gestión Institucional a fs. 50 y 51, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42274 y lo establecido en las Resoluciones 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Cláusula Addenda al convenio específico celebrado con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, obrante a fs. 54 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. Gustavo L. Irico, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los gastos emergentes del convenio específico que se aprueba por la presente y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 3º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Migter. JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL

THINKERGIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro. 1039



ADDENDA PARA PRÓRROGA CONVENIO ESPECÍFICO

PRIMERA: Prorrogar hasta el 30 de Noviembre de 2009 la vigencia del Convenio Específico entre la UNC-FCM y el INSSJYP, manteniéndose la opción de prórroga tácita por un año más, salvo que una de las partes manifestara su voluntad en contrario, en la forma establecida en el Convenio Específico prorrogado.

SEGUNDA: Ambas partes ratifican la totalidad de las cláusulas y Anexos correspondientes al Convenio Específico mencionado, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Addenda.